ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 65 de 1993, corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, promover la ejecución de programas y actividades de atención social y tratamiento penitenciario mediante los cuales se realizan acciones protectoras dirigidas a la población privada de la libertad que buscan prevenir o minimizar los efectos de prisionalización que se experimentan durante esta experiencia, con el objetivo de preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad. Igualmente, según Resolución 0243 del 17 de enero de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec" en el artículo 48 establece dentro de las funciones del Grupo de Tratamiento Penitenciario:
1. Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de tratamiento penitenciario de la población condenada, que permita la integración social positiva.
2. Establecer lineamientos y programas de tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad a cargo del Instituto, incluye justicia transicional.
3. Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de Tratamiento Penitenciario.
3. Asignar el presupuesto para la implementación de los programas de tratamiento penitenciario, realizar control y seguimiento a su ejecución a través de las direcciones regionales.

Que, teniendo en cuenta que se debe garantizar el cumplimiento del fin resocializador de la pena en el Sistema Penitenciario y Carcelario, es pertinente el desarrollo de acciones en el marco de los lineamientos de resocialización con enfoque de Justicia Restaurativa, establecidos por la DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA del MINISTERIO DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO 2020, dentro del marco de implementación de políticas de justicia restaurativa dictadas por el Gobierno Nacional en el CONPES 4089 de política criminal 2022-2025 del 06 de junio de 2022, a partir del fortalecimiento de los programas de tratamiento penitenciario para prevenir la reincidencia, por medio de la identificación y mitigación de factores de riesgo, incorporando procesos y prácticas restaurativas durante el tratamiento penitenciario, que promuevan la reparación integral del daño, el reconocimiento de la responsabilidad derivada del delito, la reintegración social y restablecimiento de vínculos sociales de las personas privadas de la libertad- PPL.

Que, la justicia restaurativa desarrolla los principios constitucionales del Estado Social de Derecho por cuanto privilegia en la decisión judicial la dignidad humana

por encima del castigo, la formación en esta materia es entonces una responsabilidad de los operadores judiciales, pues en sus manos está la opción de reconstruir y/o forjar los lazos sociales que aparecen cuando una decisión judicial se toma como una posibilidad de construcción o reconstrucción de los escenarios sociales, este aspecto se evidencia cuando se supera el enfoque centralmente punitivo.

Que, respecto a la experiencia en los procesos de contratación adelantados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario durante la vigencia 2024, en donde se logró la formación de 741 PPL y 93 servidores penitenciarios correspondientes a 18 establecimientos de reclusión en todo el país, correspondientes a las regionales: Central, Occidente, Oriente y Noroeste, quienes recibieron capacitación en los conceptos de justicia restaurativa enfocados en el perdón, la reconciliación, los mecanismos de reparación y la importancia de los compromisos de no repetición, se generó un impacto en toda la comunidad penitenciaria, incorporarando practicas restaurativas y generando grupos de justicia restaurativa conformados por la PPL en los ERON donde se realizó la capacitación, con los cuales se busca la multiplicación de saberes, realización de prácticas restaurativas, así como acciones de impacto en la comunidad **(CONTRATOS: SAMC-2024-003; SIE12-2024; 400-AMC-03-2024; SAMC-DRN-03-2024)**.

Que, mediante Acta N° 002 de fecha 02 de enero de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 Numeral 11 del Decreto 4151 de 2011, se llevó a cabo la reunión de análisis, asignación del presupuesto para el funcionamiento del Programa Justicia Restaurativa y se establecieron los criterios para distribuir los recursos aprobados en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025. Se asignó para la vigencia 2025 partida presupuestal por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1´200.000.000) a la Dirección de Atención y Tratamiento bajo el rubro A-03-03-01-018 REC IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO Recurso (10); BSITEM 644 FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE EN JUSTICIA RESTAURATIVA para CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CAPACITACIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y SERVIDORES PENITENCIARIOS; en la presente vigencia.

Que, en relación a lo anterior, desde la dirección de Atención y Tratamiento se realizó validación con las direcciones regionales para la selección de los establecimientos que se vincularían a los procesos de formación en justicia restaurativa, garantizando la participación de cuatro (4) ERON por cada una de las seis (6) direcciones regionales adscritas al INPEC, para un total de veinticuatro (24) establecimientos. Dentro de los criterios de selección se tuvo en cuenta los ERON que no participaron en la formación del año 2024, los ERON con mayor población privada de la libertad y los establecimientos para privados

de la libertad condenados clasificados en fases de mediana, mínima y confianza, dando cumplimiento a los requerimientos para la implementación del sistema de tratamiento progresivo.

Que, el Instituto pretende dar continuidad al desarrollo de acciones en el marco de los **lineamientos de resocialización con enfoque de Justicia Restaurativa**, establecidos por la DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA del MINISTERIO DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO 2020, a partir del fortalecimiento de los programas de tratamiento penitenciario para prevenir la reincidencia, por medio de una capacitación en la cual se impartan los conceptos y pilares fundamentales de la Justicia Restaurativa y sus beneficios, resaltando la importancia de la justicia restaurativa como escenario propicio para la construcción de espacios de diálogos asertivos y proactivos entre el ofensor, el ofendido y la comunidad, asumiendo la responsabilidad del agresor frente a las consecuencias causadas en la comisión del delito. Así mismo fortalecer en la comunidad penitenciarias competencias y habilidades teórico prácticas en temas como la resolución de conflictos, el diálogo, la construcción de acuerdos y responsabilidades, el fortalecimiento del tejido social, la prevención del delito, la reparación del daño y el compromiso de no repetición de conductas delictivas, como base en el proceso de reconciliación y contribución a la paz Nacional.

Que, en este contexto, se hace necesario contratar el servicio de formación con una organización que cuente con personal profesional preparado, calificado, acreditado, que cumpla con las especificaciones técnicas del presente estudio previo que son necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

2.1. Objeto

CONTRATAR LA FORMACIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CONDENADOS CLASIFICADOS EN FASE DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA, MÍNIMA SEGURIDAD Y CONFIANZA, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN.

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Dando alcance al concepto jurídico del oficio 20251E0028066 brindado por la subdirección de gestión contractual, se precisa la modalidad de selección para el BSITEM 644, relacionado con la contratación para la implementación y desarrollo del sistema integral de tratamiento progresivo penitenciario, denominado

"Fortalecimiento del Enfoque de Justicia Restaurativa", en los siguientes términos:
La MODALIDAD DE SELECCIÓN que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA en Procedimiento para la contratación de menor cuantía, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

En este sentido, en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2025 del INPEC, figura:

No AGRUPACION	BSITEM	DESCRIPCION	Apropiación Presupuestal 2025	Dependencia que requiere la necesidad	Dependencia o Grupo Responsable de estructurar proceso	Modalidad Contractual
108	644	Fortalecimiento del Enfoque de Justicia Restaurativa	$1.200.000.000	Dirección de Atención y Tratamiento	Subdirección de Atención Psicosocial	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Por lo expuesto, el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP para la vigencia 2025.

Por últimos, se relacionan los documentos a tener en cuenta dentro de los procesos de contratación, que son:

- Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Solicitud y respuesta del concepto Financiero.
- Solicitud y respuesta del concepto Jurídico.
- Estudios Previos y Análisis del Sector (Justificar valor a contratar).

Finalmente, la presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5º de la Ley 153 de 1887 y 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

3.1. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con el clasificador del Sistema Electrónico de Contratación Pública, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública conforme con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del decreto 1082 de 2015, los bienes requeridos por la entidad se clasifican como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86101710	**86** Servicios educativos y de formación	**10** Formación profesional	**17** Servicios de capacitación vocacional-no científica	**10** Servicios de formación pedagógica

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, prevé el uso de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, como el proceso de selección objetiva del contratista, atendiendo las características del objeto a contratar, el presupuesto oficial del futuro contrato y el presupuesto anual de la entidad, de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. Relación del servicio requerido

Los proveedores se obligan a realizar las capacitaciones y encuentros restaurativos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y los estudios previos

RUBRICA	
Dar a conocer los conceptos y pilares fundamentales de la justicia restaurativa y sus beneficios	Formación a 1200 Privados de la Libertad. Formación a 240 servidores penitenciarios.
Importancia de la justicia restaurativa como escenario propicio para la construcción de espacios de diálogo asertivos y proactivos, entre el ofensor, el ofendido y la comunidad.	
Fortalecer competencias y habilidades teórico prácticas en temas como la regulación y transformación de los conflictos, la construcción de acuerdos y responsabilidades, además del fortalecimiento del tejido social, mediante la	

DISTRIBUCION DE ESTABLECIMIENTOS, PPL Y SERVIDORES QUE RECIBIRAN LA CAPACITACION

REGIONAL	ESTABLECIMIENTOS	PARTICIPANTES	
		PPL	SERVIDORES
CENTRAL	EPMSC LETICIA	50	10
	EPMSC GRANADA	50	10
	EPMSC FLORENCIA	50	10
	EPC YOPAL	50	10
	EPMSC-RM PASTO	50	10
OCCIDENTAL	EPMSC IPIALES	50	10
	CPAMS POPAYÁN (ERE)	50	10
	COJAM	50	10
NORTE	CMS BARRANQUILLA	50	10
	CPMS RIOHACHA	50	10
	EPMSC VALLEDUPAR	50	10

prevención, reparación y reconciliación		EPMSC TIERRAALTA	50	10
Talleres de formación y sensibilización en la aplicación de procesos, prácticas y encuentros restaurativos	ORIENTE	EPMSC AGUACHICA	50	10
		EPMSC OCANA	50	10
		EPMS SAN GIL	50	10
		EPMSC SOCORRO	50	10
		EPMSC ANDES	50	10
Aplicar las herramientas de dialogo como parte del proceso de transformación en las dimensiones personal-individual, familiar y comunitaria, durante las actividades de encuentros restaurativos realizados con la PPL, servidores y comunidad invitada, que incluya una de las siguientes acciones: representaciones teatrales pedagógicas; limpieza de parques; zonas verdes; arroyos; plazas públicas; jornada de pedagogía social; diseño y elaboración de murales; dónde se invite a la sociedad civil.	NOROESTE	EPMSC YARUMAL	50	10
		CPMS APARTADÓ	50	10
		EPMSC ISTMINA	50	10
	VIEJO CALDAS	EPMSC MANIZALES	50	10
		EPMSC RIOSUCIO	50	10
		EPMSC PEREIRA (ERE)	50	10
		RM PEREIRA	50	10
	TOTAL		1200	240

Tiempo estimado de capacitación:
Dos (2) sesiones semanales de tres (3) horas cada una, por un periodo de tres (3) meses para la PPL.
Una (1) sesión semanal de tres (3) horas por un periodo de tres meses (3) para los servidores penitenciarios.
Un (1) encuentro restaurativo por cada ERON de tres (3) horas al final del ciclo de capacitaciones.

4.2. Actividades a desarrollar

Los productos y/o servicios que se deben desarrollar en el marco del contrato se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	ESPECIFICACION	CANTIDAD
1	**CAPACITACION A LA PPL**	Formación en Justicia Restaurativa dirigida a 1200 personas privadas de la libertad (PPL) condenados y clasificados en confianza, mediana y mínima seguridad, adscritos a la Dirección regional Central, Dirección regional Occidental, Dirección regional Oriente, Dirección regional Norte, Dirección regional Noroeste y Dirección regional Viejo Caldas.	**1.200 PPL**
	CAPACITACION A SERVIDORES PENITENCIARIOS	Formación en Justicia Restaurativa a 240 funcionarios adscritos a la Dirección regional Central, Dirección regional Occidental, Dirección regional Oriente, Dirección regional Norte, Dirección regional Noroeste y Dirección regional Viejo Caldas.	**240 SERVIDORES PENITENCIARIOS**
2	**SESIONES DE FORMACION**	Desarrollar sesiones de capacitación teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales deben ser impartida por profesionales en Psicología, Derecho, Trabajo social u otras profesiones del área de las ciencias sociales y humanas con experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato.	**864**

3	**ENCUENTROS**	Realizar un encuentro restaurativo por ERON con la PPL y servidores penitenciarios, que incluya una de las siguientes acciones: representaciones teatrales pedagógicas; limpieza de parques; zonas verdes; arroyos; plazas públicas; jornada de pedagogía social; diseño y elaboración de murales; que tenga una duración de tres horas y dónde se invite a la sociedad civil.	**24**
4	**REFRIGERIOS**	Durante los encuentros restaurativos, entregar al participante un refrigerio e hidratación que incluya: pastel, sándwich o similar y una bebida (no bebidas negras)	**2.400**
5	**DISTINTIVOS**	Para el encuentro restaurativo entregar a la PPL un distintivo alusivo a la actividad restaurativa (botón o pin o gorra o chaleco o camiseta u otros)	**1.440**
6	**CERTIFICADOS**	Para el encuentro restaurativo hacer entrega de un certificado de capacitación tipo diploma, a la PPL y servidores penitenciarios participantes del proceso.	**1.440**
7	**MATERIAL PEDAGOGICO**	Materiales de trabajo para cada sesión, libreta y lapiceros	**1.440**

4.3. Personal Requerido para la Prestación del Servicio

El proponente deberá anexar hoja de vida del profesional requerido en la propuesta, garantizando que cuente con la experiencia específica requerida para el rol, el cual estará vinculado directamente con el oferente, sin que genere un gasto adicional ni se genere vínculo laboral directo con el INPEC.

No. de Profesionales	Rol	Perfil Profesional	Experiencia	Funciones
1	Director del Proyecto	Profesional en Ciencias Sociales y humanas, ciencias de la educación, economía, administración, contaduría y afines, con especialización en áreas de derechos humanos, sociales, educación, conflicto, justicia restaurativa, paz y reconciliación, reincorporados o áreas de investigación social.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contabilizada desde la terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico, Según el Decreto Ley 019 de 2012. Experiencia certificada de mínimo un contrato como coordinador en proyectos dirigidos a población vulnerable, población privada de la libertad, procesos de tratamiento penitenciario, procesos de participación ciudadana, justicia restaurativa, y/o procesos de investigación científica en el área psicosocial.	• Dirigir y coordinar las actividades propias del proyecto. • Liderar la articulación interinstitucional para el desarrollo del proyecto. • Establecer los lineamientos para la construcción de los temas de la capacitación. • Monitorear el cumplimiento de las actividades y del cronograma propuesto, definidos para la población privada de la libertad y a los servidores penitenciarios.

Adicionalmente el oferente adjudicatario debe garantizar mediante certificación escrita contratar un equipo de trabajo para el desarrollo del contrato, que esté conformado por doce grupos de trabajo (2 por cada dirección regional) cada grupo con mínimo tres profesionales cada uno, para un total de 36 capacitadores, con los perfiles que se muestran a continuación:

No. de Profesionales	Rol	Perfil Profesional	Experiencia	Funciones
36	Capacitadores	Profesional en psicología, Trabajo Social, u otras profesiones de las Ciencias Sociales o Humanas	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado, con experiencia específica en procesos de paz y reconciliación, atención y/o acompañamiento a personas y/o organizaciones sociales y comunitarias, capacitación a población vulnerable, diseño e implementación de proyectos sociales y/o comunitarios.	• Dar apoyo técnico en la ejecución de las actividades del proyecto. • Realizar capacitación de los temas definidos a la población privada de la libertad y a los servidores penitenciarios.

Los proveedores se obligan a realizar la capacitación, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las ofertas presentadas por Colombia compra eficiente.

5. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia con hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y liquidados dentro de los últimos 5 años, suscritas por las entidades públicas o privadas,** cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto del presente proceso de selección, es decir, en **PROYECTOS DIRIGIDOS A POBLACIÓN VULNERABLE, POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, PROCESOS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO, PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUSTICIA RESTAURATIVA, Y/O PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL ÁREA PSICOSOCIAL IDENTIFICADOS** en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel como se indica en el recuadro abajo expuesto y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuya **sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial**. No se admitirán dentro de este proceso contratos ejecutados bajo la modalidad de subcontratos.

AÑO	VALOR DISPONIBLE PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN	SMLMV
2025	$600.000.000	421,496

Para acreditar la experiencia, deberá adjuntar debidamente diligenciado el Anexo "Experiencia" que deberá ser allegado junto con la propuesta en el cual se

relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso, expresando su valor en SMLMV. Estas acreditaciones se reciben como válidas sólo si son expedidas directamente por el contratante o su representante legal. Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

a. Nombre de la entidad Contratante, dirección y teléfono
b. Nombre del contratista certificado
c. Objeto del contrato
d. Tipo de contrato (Para los contratos de Asociación debe especificarse el porcentaje de participación)
e. Cuantía
f. Fecha de inicio
g. Fecha de terminación
h. Fecha de liquidación
i. Nombre del representante Legal y firma del funcionario competente
j. Calificación del servicio, la cual puede ser EXCELENTE O BUENO.

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el

cronograma del proceso para suministrarlas. En el período de verificación de las propuestas, los oferentes podrán presentar nuevas certificaciones de experiencia para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

Para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar en el Registro Único de proponentes experiencia relacionada con el objeto del contrato. Para participar en el presente proceso de selección, la persona natural o jurídica debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (Clasificación UNSPSC).

6. CONCEPTO ANÁLISIS FINANCIERO

De acuerdo con el oficio 2025IE0094768 a continuación, se brinda el concepto financiero que se debe tener en cuenta en el proceso de contratación cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISITEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO.** Rubro A-03-03-01-018, Bsitem 644. Valor $1.200.000.000

CAPACIDAD FINANCIERA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectúo un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes– RUP actualizada a 31 de diciembre de 2024. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* emitida por Colombia Compra Eficiente establece:

"Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo. Activo Corriente – Pasivo Corriente, recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

Patrimonio. Activo Total – Pasivo Total, el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MINIMO 1.3
ENDEUDAMIENTO		MAXIMO 60%
RAZON COBERTURA DE INTERESES		MAYOR O IGUAL A 1.2
CAPITAL DE TRABAJO		MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
PATRIMONIO		MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 1.2%
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 1.2%

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = ((∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = ((∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = ((∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n))
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	K = ((∑ (ACn x %n) - ∑ (PCn x %n))
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	P=((∑ ATn x %n) - ∑(PTn x %n)) x 100
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = ((∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = ((∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0),

no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISITEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO.	IVA TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IVA

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La evaluación y calificación de estos documentos le permitirá a la Dirección de Atención y Tratamiento INPEC identificar la oferta más favorable a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", y de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, en consecuencia, cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración o subsanación. Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple, los aspectos jurídicos y técnicos mínimos, con los siguientes parámetros:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones. El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1471 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será el que resulte de aplicar el puntaje establecido para cada aspecto a evaluar, como son los elementos de ponderación técnicos, soportados en los puntajes que se señalen en el Pliego de Condiciones; así mismo, se ponderará el cumplimiento de la Ley 816 de 2003, el Decreto 392 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021; así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas; o,
- la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio".

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de CIEN (100) Puntos que se aplicará a los siguientes criterios, así:

FACTOR	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica	51
Evaluación Económica	38.75
Apoyo Industria Nacional - Ley 816 de 2003	10
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25
TOTAL	**100**

7.1. Ponderación Evaluación Técnica (máximo 51 puntos)

7.1.1. Director del Proyecto - (máximo 11 puntos).

Ítem	Director del Proyecto	Puntaje
1	El proponente que presente el Coordinador del proyecto con formación posgradual en la modalidad de Maestría o doctorado en áreas relacionadas en áreas del conocimiento en derechos humanos, sociales, educación, conflicto, justicia restaurativa, paz y reconciliación, reincorporados o áreas de investigación social.	6
2	El proponente que presente el coordinador del proyecto con experiencia específica mínimo en un contrato ejecutado con población Privada de la Libertad y/o en la formación en Justicia restaurativa, con el 50% del presupuesto oficial.	5

7.1.2. Profesional de apoyo - (máximo 25 puntos).

Ítem	Profesional de apoyo	Puntaje
1	El proponente que presente un profesional de apoyo adicional, con formación posgradual en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento en derechos humanos, sociales, educación, conflicto, justicia restaurativa, paz y reconciliación, reincorporados o áreas de investigación social.	5

2	El proponente que presente un profesional de apoyo adicional, con formación posgradual en la modalidad de Maestría en áreas del conocimiento de derechos humanos, sociales, educación, conflicto, justicia restaurativa, paz y reconciliación, reincorporados o áreas de investigación social.	10
3	El proponente que presente un profesional de apoyo adicional con formación posgradual en áreas de especialización o maestría, con experiencia especifica en procesos de formación en justicia restaurativa.	10

7.1.3. Establecimientos de reclusión adicionales a los descritos en el lugar de ejecución - (máximo 15 puntos).

Ítem	Establecimientos de reclusión adicionales	Puntaje
1	Oferente que ofrezca un (1) Establecimientos de reclusión adicional	5
2	Oferente que ofrezca dos (2) Establecimientos de reclusión adicional	10

7.2. Ponderación Evaluación Económica (máximo 38.75 puntos)

Se otorgará cuarenta (40) puntos a aquella propuesta económica seleccionada por medio de la alternativa escogida para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:
Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija a partir de la misma fecha del cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo. El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales, de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Una vez definida la fórmula para la evaluación del criterio de ponderación económico, se procederá a su aplicación a todas las propuestas habilitadas, para

lo cual tendrá en cuenta el valor ofrecido y que resulte de la sumatoria (valor total) de los ítems de la OFERTA ECONÓMICA (El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el dispuesto en la Plataforma del SECOP II). A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\ddot{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\ddot{X}$ = Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 38.75 \times \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \underline{X} \\ 38.75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \underline{X} \end{cases}$$

$\underline{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \ddot{X}}{2}$$

XA= Media Aritmética Alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
Ẍ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 38.75 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 38.75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el Número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se

determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ X \ldots PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \ldots x\ P_n}$$

Donde:
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 38.75 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 38.75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a} \end{cases}$$

Donde:
G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se

procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{(38.75) \times (V_{min})}{V_i} \end{cases}$$

Donde:

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Notas:

- Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignará el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta económica.
- El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II.
- El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
- En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximarse al entero más cercano por arriba o por debajo. Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del Contratista.
- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.
- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.
- Si se detecta la carencia de la propuesta económica o se modifican o aumentan o disminuyen las cantidades, la propuesta se rechazará.
- La oferta debe incluir en su respectivo orden la siguiente información:
  - ❖ VALOR UNITARIO
  - ❖ VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN PESOS COLOMBIANOS

7.3. Apoyo a la Industria Nacional: Ley 816 de 2003 (10 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece: existencia de trato nacional. LA ENTIDAD debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan utilizar el 100% los bienes nacionales relevantes

determinados por la entidad o extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Teniendo en cuenta que el presente proceso no contempla bienes nacionales relevantes, el puntaje se asignará se la siguiente manera:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el proponente NO ofrezca ninguna condición.	9 puntos

7.4. Puntaje Adicional decreto 1860 de 2021 (hasta 0.25 puntos)

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Para los efectos, la Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 puntos
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 puntos

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

8. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. Justificación del valor del proceso de contratación

Para estimar el presupuesto oficial, se verifico la trayectoria de las universidades y organizaciones, teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades cuentan con publicaciones objeto de esta contratación.

Respecto a la experiencia en los procesos de contratación adelantados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario durante la vigencia 2024, se suscribieron cuatro (4) procesos con el objeto de: FORMACION DE LA PPL Y SERVIDORES PENITENCIARIOS EN JUSTICIA RESTAURATIVA **(CONTRATOS: SAMC-2024-003; SIE12-2024; 400-AMC-03-2024; SAMC-DRN-03-2024)** las entidades ejecutoras de los anteriores contratos corresponden a las organizaciones: Grupo empresarial EFPE S.A.S y la Fundación Amelia Perdomo de García, Sigla Amor, Poder y Género-APG, Paz y reconciliación.

El valor del presente proceso de contratación será hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000.00) m/te.** IVA A LA TARIFA GENERAL. Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- Universidad Nacional de Colombia
- Editorial Visión S.A.S
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia
- Universidad Cooperativa de Colombia
- Fundación Amílcar Guido
- Grupo Empresarial EFPE S.A.S
- Fundación Amelia Perdomo de García
- Koyamada International Foundation Colombia
- Proyectamos Colombia S.A.S
- Empresa Alejandro González Aponte ALGOAP INC S.A.S

De las anteriores entidades respondieron a la solicitud tres (3) de ellas: Universidad Nacional de Colombia, Fundación Amílcar Guido y la Editorial Visión S.A.S, sin embargo, la Universidad Nacional de Colombia supera el valor presupuestado para el proceso a contratar estimado en $1.200.000, presentando una cotización total de $2,146,501,117, por lo cual no se tendrá en cuenta para la justificación del valor a contratar. Las otras dos (2) cotizaciones

cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC y son disímiles entre una y otra. En el siguiente cuadro se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para los servicios de capacitación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal:

Actividad	Cantidad	Cotización 1 Fundación Amílcar Guido	Cotización 2 Editorial Visión S.A.S	Promedio Incluido IVA
Capacitación en Cultura y Justicia Restaurativa dirigida a 1.200 personas privadas de la libertad (PPL) condenados y clasificados en confianza, mediana y mínima seguridad, adscritos a las direcciones regionales: Dirección regional Central, Dirección regional Occidental, Dirección regional Oriente, Dirección regional Norte, Dirección regional Noroeste y Dirección regional Viejo Caldas.	24 sesiones de 3 horas cada una por Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional-ERON, para un total de **576 sesiones.**	$500,000,000	$1,200,000,000	$1,200,000,000
Capacitación en Cultura y Justicia Restaurativa a 240 funcionarios adscritos a la Dirección regional Central, Dirección regional Occidental, Dirección regional Oriente, Dirección regional Norte, Dirección regional Noroeste y Dirección regional Viejo Caldas.	12 sesiones de 3 horas cada una por Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional-ERON, para un total de **288 sesiones.**	$273,550,000		

Encuentros restaurativos, que incluyan una de las siguientes acciones: representaciones teatrales pedagógicas; limpieza de parques; zonas verdes; arroyos; plazas públicas; jornada de pedagogía social; diseño y elaboración de murales; que tenga una duración de tres horas y dónde se invite a la sociedad civil, víctimas directas o indirectas y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aporten a los procesos de construcción de la paz.	**24 encuentros** Restaurativos, uno en cada Establecimiento de reclusión	$200,000,000		
Refrigerio e hidratación que incluya: pastel, sándwich o similar y una bebida (no bebidas negras).	**2.400 refrigerios** para los participantes e invitados a los 24 encuentros restaurativos realizados en los ERON	$ 60,000,000		
Distintivos alusivos a la actividad restaurativa (botón, pin, gorra, chaleco, camiseta u otros)	**1.440 distintivos** para las PPL participantes del proceso de capacitación.	$115,000,000		
Material Pedagógico para trabajo en cada sesión, libreta y lapiceros.	Materiales de trabajo para las **1.440** personas que se van a capacitar	$115,000,000		

Tiquetes aéreos / terrestres ida y vuelta, destinos nacionales: Teniendo en cuenta cronograma realizado por la Dirección de Atención y Tratamiento Sede Central	**Tiquetes para 6 funcionarios** de la dirección regional.	$6,000,000		
Hospedaje noche en hotel mínimo 4 estrellas en la ciudad de realización del encuentro restaurativo para los funcionarios de la dirección regional que acompañen la actividad.	**Hospedaje para 6 funcionarios** de la dirección regional.	$3,000,000		
Alimentación para servidores de la dirección regional que acompañarán y supervisarán la realización de los encuentros restaurativos.	**Desayuno, almuerzo, cena y refrigerios para 6 funcionarios** de la dirección regional.	$1,000,000		
TOTAL		$1,200,000,000	$1,200,000,000	$1,200,000,000

El valor del proceso de contratación se estimó teniendo en cuenta el valor total de las cotizaciones recibidas para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO** y obteniendo el promedio de las dos (2) cotizaciones así: (Valor cotización 1: **$1,200,000,000 +** Valor cotización 2**: $1,200,000,000 /2=** Valor promedio por la proyección de cantidad total de personas **$1,200,000,000**).

8.2. Valor del proceso de contratación

De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas para efectos del contrato, haciendo énfasis que se cuenta con una disponibilidad presupuestal de hasta **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000)**, se considera necesario mantener el servicio requerido en la cantidad establecida**.** La propuesta más favorable para La Dirección de Atención y Tratamiento INPEC será la que cumpla con los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje y la que su oferta económica se encuentre entre las tarifas establecidas en la disponibilidad presupuestal; considerando además que el valor del contrato no podrá superar el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación.

Nota: El total del presente proceso será de acuerdo al precio final ofertado y se adjudicará hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo con las necesidades de la entidad.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. N°2425 de 07/01/2025, unidad/subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, posición catálogo de gastos, gasto A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO, fuente - Nación, recurso - 10, Situación - CSF. Objeto – FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DE JUSTICIA RESTAURATIVA, expedido por la Coordinadora del grupo de presupuesto de la Dirección General INPEC, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.200.000.000)

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios que se derive del presente proceso, será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del área contractual de la entidad, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

PAGO	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR CONTRATADO	TIEMPO DE ENTREGA	POSICION CATALOGO DE GASTO
1	1.1 Elaborar y presentar ante el equipo delegado por el INPEC, para aprobación, el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de las sesiones de formación y los encuentros restaurativos en cada ERON.	10%	Entrega de productos correspondiente al porcentaje de avance del 10% del contrato.	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO

	1.2 Elaborar y presentar ante el equipo delegado por el INPEC, para aprobación, documento digital editable de la propuesta pedagógica con las actividades que se desarrollaran en el programa de formación, dirigidas a las PPL y servidores penitenciarios incluyendo las sesiones de formación y encuentros restaurativos.			
2	Primer informe técnico con documento físico y digital que contenga los resultados de la realización de los procesos de formación en Justicia Restaurativa dirigidos a la PPL y servidores penitenciarios, a nivel nacional y por ERON. SESIONES DE LA N°1 LA N°8 A PPL Y SESIONES N°1 A LA N°4 A SERVIDORES PENITENCIARIOS	20%	Entrega de productos correspondiente al porcentaje de avance del contrato del 30%.	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO
3	Segundo informe técnico con documento físico y digital que contenga los resultados de la realización de los procesos de formación en Justicia Restaurativa dirigidos a la PPL y servidores penitenciarios, a nivel nacional y por ERON. SESIONES DE LA N°9 LA N°16 A PPL Y SESIONES	20%	Entrega de productos correspondiente al porcentaje de avance del 50% del contrato.	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO

	N°5 A LA N°8 A SERVIDORES PENITENCIARIOS			
4	Tercer informe técnico con documento físico y digital que contenga los resultados de la realización de los procesos de formación en Justicia Restaurativa dirigidos a la PPL y servidores penitenciarios, a nivel nacional y por ERON. SESIONES DE LA N°17 LA N°24 A PPL Y SESIONES N°9 A LA N°12 A SERVIDORES PENITENCIARIOS	20%	Entrega de productos correspondiente al porcentaje de avance del 70% del contrato.	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO
5	5.1 Documento físico y digital del informe cualitativo y cuantitativo de los resultados de la realización de los programas a nivel nacional y por ERON, incluyendo la asistencia de entidades externas e impacto de los encuentros restaurativos en la comunidad participante. Que contenga además la percepción de la PPL en relación con los aspectos positivos y a fortalecer en la implementación del proceso de capacitación incluyendo estrategias de mejora. 5.2 Entrega de certificados de formación en Justicia Restaurativa a	30%	Entrega de productos correspondiente al porcentaje de avance del 100% del contrato.	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO

	la PPL y servidores penitenciarios participantes al finalizar el proceso de formación.			

Para los respectivos pagos del contrato se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- La factura la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de esta, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
- La factura junto con la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales debe ser cargada por el contratista en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano.
- Cumplir con el trámite establecido por el Ministerio de Hacienda y el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación en cuanto al proceso de emisión, recepción y envió de la factura de manera electrónica.
- Certificación bancaria.
- Las facturas serán canceladas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la subunidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. Así mismo, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Tesorería de Gestión Corporativa, de la Dirección General INPEC.

En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras y retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Si la Dirección de Atención y Tratamiento recibe la factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal la Calle 26 No. 27-48 Teusaquillo, Bogotá (Sede Administrativa de la Dirección Central del INPEC).

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La capacitación a la población privada de la libertad y servidores penitenciarios se llevará a cabo en los establecimientos adscritos a la Dirección Regional Central (EPMSC LETICIA, EPMSC GRANADA, EPMSC FLORENCIA, EPC YOPAL); Dirección Regional Occidental (EPMSC-RM PASTO, EPMSC IPIALES, CPAMS POPAYAN (ERE), COJAM JAMUNDI); Dirección Regional Norte (CMS BARRANQUILLA, CPMS RIOHACHA, EPMSC VALLEDUPAR, EPMSC TIERRAALTA); Dirección Regional Oriente (EPMSC AGUACHICA, EPMSC OCAÑA, EPMS SAN GIL, EPMSC SOCORRO); Dirección Regional Noroeste (EPMSC ANDES, EPMSC YARUMAL, CPMS APARTADO, EPMSC ISTMINA); Dirección Regional Viejo Caldas (EPMSC MANIZALEZ, EPMSC RIOSUCIO, EPMSC PEREIRA (ERE), RM PEREIRA); administrados por el INPEC.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1. Obligaciones del contratista

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, a:

1) Constituir las garantías con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 18 "GARANTÍAS" del estudio previo.
2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC.
3) Ejercer bajo su propia responsabilidad el tipo y modalidad de capacitación en los establecimientos de reclusión señalados en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, debiendo suministrar todos los recursos de personal, capacitación y los demás aspectos que considere necesarios para la adecuada y eficiente

prestación del servicio.

4) Realizar la supervisión directa del personal empleado para desempeñar la gestión encomendada, así como, seleccionar cuidadosamente y bajo su responsabilidad, el personal idóneo, competente, responsable y de conformidad con las mejores prácticas establecidas para desempeñar la labor del desarrollo de actividades asociadas a la cartilla SPA.

5) El personal que utilice el CONTRATISTA deberá portar para su identificación personal una credencial, esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.

6) Entrega del producto final: NUEVA CARILLA SPA, junto a todas las especificaciones descritas en la ficha técnica.

7) Responder ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y terceros, por la conducta y desempeño del personal que preste el servicio de implementación del proceso descrito en 4 actividades o ítems descritos en la Ficha Técnica.

8) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, una relación con el número de profesionales que participaran en la ejecución del presente contrato.

9) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, las certificaciones y documentos que acrediten estudios, experiencia, para su correspondiente revisión y verificación de información. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta.

10) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los profesionales.

11) Asistir a las reuniones a las que sea citado por medio virtual o presencial, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato.

12) Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.

13) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

14) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
15) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
16) Presentar factura de venta a nombre de la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INPEC con NIT 800215546-5, ubicada en la Calle 26 No 27-48 Teusaquillo, Bogotá, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
17) Ejecutar el contrato, dentro de un contexto de Responsabilidad social, basada en una política de promoción y respeto por los Derechos Humanos.
18) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
19) Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno de cada establecimiento durante las visitas, para el desarrollo de todas las actividades contratadas y previstas.
20) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

14.2. Obligaciones del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1) Vigilar la debida *y* oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
3) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
4) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
5) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; (Ley 1437 de 2011).
6) Brindar el apoyo logístico y administrativo para que EL CONTRATISTA pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto

contractual.

7) Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya el contratista.

8) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta *y* el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
5. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
6. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.
7. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en su totalidad una vez se requiera su subsanación, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
8. Cuando la descripción de la oferta económica no coincida con la oferta técnica.
9. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
10. Cuando no haya sido presentada en la fecha, hora y lugar señalado en el plazo de presentación de propuestas (Cierre).
11. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
12. La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los Estatutos, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
13. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente en el presente proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona o en consorcio o unión temporal), o se ostente la calidad de representante

legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al INPEC, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
15. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido el Artículo 6 de Ley 1150 de 2007.
16. Cuando la inscripción del proponte en el RUP no se encuentre en firme con anterioridad a la fecha establecida para el cierre del proceso.
17. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros establecidos en el pliego.
18. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente y en el caso de proponentes plurales de cualquiera de sus integrantes.
19. Cuando el oferente no demuestre la experiencia acreditada o específica, conforme lo solicitado en el pliego de condiciones.
20. Cuando no allegue por escrito, las aclaraciones, y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
21. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
22. Cuando se haya incurrido en las inhabilidades contempladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes.
23. Cuando se verifique que el proponente presente oferta, sabiendo que no resulto seleccionado en la audiencia pública de sorteo de consolidación de interesados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía.
24. Cuando habiendo limitación a MIPYMES el oferente no cumpla con esta condición.
25. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

Nota: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones hasta el término establecido por la entidad, igualmente para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 201.5
2. Cuando no se presente ninguna oferta.
3. En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4º, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación versión M-ICR-01 presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Circular No.8 expedida el 10 de diciembre de 2013. Solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el INPEC no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista. En consecuencia, el INPEC no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

17.1. Matriz De Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	general	externo	Planeación	Riesgos Operacionales	Que los proponentes no cumplen con los aspectos técnicos y requisitos habilitantes solicitados en los documentos previos	que se declare desierto el proceso	1	4	5	alto	Contratante	Realizar análisis del sector detallado y análisis del mercado, donde se verifique efectivamente las condiciones técnicas y requisitos habilitantes	1	1	2	bajo	NO	Jefe de la Dependencia que tiene la necesidad	Al inicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	A través del estudio de mercado, y el marco legal. inquietud de los proponentes	Antes de la adjudicación.
2	general	externo	Planeación	Operacional	Que el proponente seleccionado no suscriba el contrato	que se declare desierto el proceso	1	4	5	bajo	contratante	Solicitar póliza que ampare la seriedad del ofrecimiento conforme a la normatividad vigente	1	1	2	bajo	NO	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Al inicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	A través del estudio de mercado, y el marco legal.	Antes de la adjudicación.

3	General	Interno.	Ejecución.	Operacional.	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	1	5	6	alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación de las condiciones técnicas requeridas.	Mensualmente durante la ejecución del contrato.
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cuenta con el equipo de trabajo adecuado para el desarrollo del objeto del contrato	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	1	5	6	alto	Contratista	Establecer en los pliegos el perfil del personal requerido e incluir este ítem en los factores habilitantes para participar en la adjudicación del contrato	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Al inicio del proceso precontractual	Terminación del plazo de ejecución	A través de la estructuración de los estudios previos y en la revisión de las propuestas presentadas	Durante la etapa precontractual y contractual
5	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Incumplimiento del contrato o acciones que Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	4	5	bajo	contratista	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Al inicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma.	Durante la etapa precontractual
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con los entregables pactados durante las diferentes etapas del proceso.	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	1	5	6	alto	contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento oportuno de los entregables	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	3	4	bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio y supervisor	Desde la etapa precontractual	la liquidación del contrato	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Mensual

					interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado																	
8	Específico	Interno / externo	ejecución	operacional	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de modificaciones y prorrogas contractuales que se traducen en demoras en la ejecución	3	2	5	medio	contratista	Supervisión constate en la ejecución del contrato y reprogramación en el menor tiempo posible sin costo adicional para el INPEC	2	1	3	bajo	si	Supervisor y contratista	Una vez se conozca el incumplimiento del contratista, por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensual
9	general	Interno / externo	ejecución	operacional	Que durante la ejecución del contrato se vea afectado por acciones asociadas a Paros, huelgas, amotinamientos, actos terroristas, eventos de salud pública, desastres naturales y demás que afecten el cumplimiento en el del régimen interno.	Dificultad en el cumplimiento de los tiempos establecidos para la ejecución del contrato.	3	4	5	medio	contratante	Supervisión constate en la ejecución del contrato y reprogramación en el menor tiempo posible sin costo adicional para el INPEC	2	1	3	bajo	si	Supervisor y contratista	Una vez se conozca el incumplimiento del contratista, por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensual
10	especifico	externo	ejecución	operacional	Deficiencia en la calidad de los equipos y del servicio (cumplimiento	Caducidad del contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Verificación por parte del supervisor de las obligaciones contractuales	1	1	3	bajo	si	Contratista / supervisor	Durante la ejecución	Al recibo de satisfacción	Seguimiento a la calidad de los equipos	Semanal o cuando se presente la diferencia en la

					del objeto contractual, su alcance y condiciones técnicas)															calidad del objeto y alcance del mismo

18. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO 2, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 1, del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes garantías a requerir en el presente proceso contractual:

18.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con LA SECCION 3 – SUBSECCION 1, del Decreto 1082 de 2015, expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:
CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del proceso de contratación.
VIGENCIA: Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre. Termino que se considera de validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En dado caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
AFIANZADO: Debe figurar como afianzado, el nombre completo del proponente y número de identificación. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.
BENEFICIARIO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, NIT. 800215546-5 de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de Seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 113)
El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.
La suficiencia de esa garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.
Cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018 la propuesta será rechazada.

18.2. Garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Nit 800215546-5 La garantía de cumplimento debe tener los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir: (a) el cumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria;
b. Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
c. Calidad del servicio, este Amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Igualmente se solicitará el amparo de Responsabilidad Civil extracontractual.
Se detalla a continuación la suficiencia y vigencia para cada uno de los amparos solicitados:

AMPARO	% PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales	5%	Duración del contrato y tres (3) años más.

AMPARO	% PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
legales e indemnizaciones laborales		
Responsabilidad Civil Extracontractual (contrato de seguro)	200 SMMLV	Por el tiempo de ejecución del contrato (Contado a partir de la firma del contrato)

Las pólizas deberán constituirse por el contratista a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez firmado el contrato las deberá allegar dentro de los de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del mismo.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la responsable de la Dirección de Atención y Tratamiento – Subdirección de Atención Psicosocial o quien el ordenador del gasto designe para tal fin. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.

20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la Dirección de Atención y Tratamiento INPEC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

La Dirección de Atención y Tratamiento INPEC una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con las instrucciones impartidas mediante el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, se efectúa el análisis a fin de verificar si el presente proceso está incluido en los acuerdos comerciales vigentes, encontrando en primera instancia, que el INPEC está catalogada como "Entidad Estatal Especial"; sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad estatal de carácter general, por lo que se manejará bajo este criterio. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales: por lo tanto, se incluye en los acuerdos comerciales

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	**Chile**	Si	No	No	No
	México	Si	N/A	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 - CAN		Si	Si	No	Si

O.T RAQUEL L. CARDENAS GRANADOS
Directora (E) de Atención y Tratamiento

Revisado por: Gigliola Alexandra Vargas - Coordinadora GRUTA
Elaborado por: Yeny Paola Pinto Peñaloza, Profesional Universitario GRUTA
Proyectó: Yeny Paola Pinto Peñaloza, Profesional Universitario GRUTA
Fecha de Elaboración: 14/05//2025
Archivo: C:\Users\Documents\2025\Justicia Restaurativa\Proceso de contratación